



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 001 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, 18 FEB. 2013

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2013; trató el tema relacionado al Dictamen N° 001-2012-GRA-CR/CDHIS "Declarar de Prioridad la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 05 años y la Implementación del Programa de Alimentación Escolar QALI WARMA en la Región Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 058-2013-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General remite ante el Consejo Regional el Pedido de Declarar Prioridad de Intervención contra la Desnutrición Crónica Infantil e implementación del Programa de alimentación Escolar Qali Warma, petición que acompaña el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Opinión Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Dictamen N° 001-GRA/CR-CDHIS de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, con la sustentación ante el Pleno del Consejo Regional por el señor Gerente Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala que la reducción de la desnutrición crónica infantil y la pobreza extrema a través de la Estrategia Regional Crecer Wari, en la Región Ayacucho, es política regional intergubernamental de Desarrollo Integral para las familias más pobres, que garantiza los medios de protección social a la madre y el niño, los grupos poblacionales vulnerables principalmente, su inclusión a los sistemas de prestación de servicios básicos; asimismo la implementación del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, dirigido a estudiantes de educación inicial y primaria, que permitirá superar la malnutrición estudiantil y como consecuencia forjar ciudadanos con mejores capacidades para salir de la pobreza, y para superar ello y la desnutrición crónica infantil en la Región de Ayacucho, es necesario implementar acciones contundentes a través de las intervenciones efectivas priorizando las zonas de alta vulnerabilidad y pobreza, a través de la articulación vertical y horizontal de las instituciones del Estado, cooperantes, sector privado y organizaciones sociales de base. Por otro lado, para coadyuvar en la educación de niños tanto de educación inicial y primaria, es necesario garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del programa Qali Warma, tomando en cuenta el mapa de pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y las prioridades de intervención planteada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. En consecuencia, para lograr las metas de reducción de la desnutrición crónica y pobreza en el marco de la Estrategia Crecer Wari, es necesario que la instancia respectiva declare la prioridad de intervención contra la desnutrición Crónica Infantil e Implementación del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo la disposición de financiamiento y flexibilidad en la ejecución de los mismos para garantizar la provisión de los bienes y servicios, mejoramiento de infraestructura de cocina y almacenes oportunamente por tratarse de una prioridad social y sanitaria;

Que, la Opinión Legal N° 090-2013-GRA/GG-ORAJ-D, efectuó la evaluación y calificación legal del Proyecto de Ordenanza materia de dictamen, el cual contiene el parámetro legal en los actuados, que sustenta y/o justifica la materialización del proyecto sub materia, conforme a su competencia pronunciarse técnicamente referidos a temas que los convoca. Es de precisar, que la presente iniciativa concuerda con la Constitución Política del Estado, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que de acuerdo al



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 001 - 2013 - GRA/CR

modelo de gestión se constituyan para la provisión de bienes y Servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Opina por la procedencia de la solicitud de Declarar de prioridad de intervención contra la Desnutrición Crónica Infantil e implementación del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y b) del numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; y en concertación con las Municipalidades y la Sociedad Civil de su Región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

El Consejo Regional Ayacucho, mediante la Ordenanza Regional N° 027-2008-GRA/CR, Declara de prioridad y necesidad pública la Construcción de la Línea Base de la Desnutrición Crónica y sus determinantes en los 111 distritos de la región Ayacucho. En cumplimiento a dicha Ordenanza se ha implementado la política regional para el logro del desarrollo humano, la Estrategia Regional de Lucha Contra la Pobreza, el Hambre, la exclusión social, y la Lucha contra la Desnutrición Infantil, que es la Estrategia CRECER WARI, lo cual fue conducido por los actores que conforman el Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza;

Que, estando enmarcado la propuesta de implementación de la Línea de Base en la Estrategia Regional CRECER WARI aprobado mediante Ordenanza Regional N° 032-2007-GRA/CR como Política de Estado para el fomento del Desarrollo Integral de las Familias y Comunidades en la Región Ayacucho garantizando los medios de protección social a la madre y el niño y, su inclusión a los sistemas de producción local;

Que, estando constituido el "Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil", aprobada por la Ordenanza Regional N° 33-2007-GRA/CR, y ampliada en cuanto a su conformación con la inclusión de los representantes de los sectores productivos dispuesto por Ordenanza Regional N° 026-2008-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 019-2011-GRA/CR;

Que, en el marco del III Encuentro Nacional de Presidentes Regionales, llevada a cabo en la ciudad de Lima el día 4 de febrero del 2011, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió el Acta de Compromiso para reducir en 12% la prevalencia de la desnutrición crónica infantil en menores de 03 años de edad al año 2014 en la Región Ayacucho;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, de Prioridad la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 05 años, conforme al Anexo adjunto, y la implementación del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma en la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la asignación de los recursos financieros con la flexibilidad en la ejecución de gasto, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 008-2012-GRA/CR de fecha 28 de marzo de 2012.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

II.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 001 - 2013 - GRA/CR

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
WALTER QUINTERO CARBA,
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

Nº	Distritos	población 2012	Criterios de selección de distritos			
			Tasa de desnutrición 20% o más (2009)	índice de vulnerabilidad a la ingesta alimentaria alta y muy alta (> 0.80)	% de población en proceso de inclusión 50% y más	mí. y más niños con desnutrición crónica
I	Huamanga					
1	Ayacucho	108700	41.9	0.04	15%	11155
2	Acocro	9728	42.33	0.9	91%	1484
3	Acos Vinchos	5622	42.69	0.8	90%	767
4	Carmen Alto	10 817				
5	Chiara	6839	42.86	0.88	87%	946
6	Ocros	5571	41.31	0.85	89%	696
7	Pacaycasa	3061	40.75	0.59	75%	346
8	Quinua	6193	40.12	0.54	76%	643
9	San José de Ticllas	3150	40.73	0.8	83%	431
10	San Juan Bautista	45548	41.19	0.007	14%	4886
11	Santiago de Pischa	1668	40.64	0.84	79%	183
12	Socos	7078	41.19	0.84	93%	939
13	Tambillo	5472	41.15	0.87	93%	783
14	Vinchos	16400	41.38	0.8	96%	2580
15	Jesús Nazareno	17027	40.84	0.04	14%	1713
II	Cangallo					
16	Cangallo	6773	40.39	0.42	67%	786
17	Chuschi	8108	42.2	0.88	93%	1027
18	Los Morochucos	8146	41.86	0.79	76%	1011
19	María Parado de Bellido	2678	43.91	0.87	90%	325
20	Paras	4755	41.09	0.81	85%	664
21	Totos	3838	41.35	0.77	88%	441
III	Huancra Sancos					
22	Sancos	3582	41.36	0.42	31%	405
23	Carapo	2548	40.32	0.77	80%	291
24	Sacsamarca	1696	40.09	0.71	90%	194
25	Santiago de Lucanamarca	2656	40.36	0.88	87%	366
IV	Huanta					
26	Huanta	44643	42.15	0.33	47%	5410
27	Ayahuanco	12047	41.94	0.91	93%	1644
28	Huamanguilla	5088	41.82	0.78	87%	580
29	Iguain	2984	42.78	0.84	94%	395
30	Luricocha	5052	39.91	0.7	75%	645
31	Santillana	7207	40.97	0.9	93%	1202
32	Sivia	12259	42.61	0.74	61%	1611
33	Llochegua	13339	42.55	0.73	56%	1966
V	La Mer					
34	San Miguel	17892	41.32	0.75	78%	2463
35	Anco	16329	41.8	0.86	85%	2307
36	Ayna	10458	43.39	0.52	52%	1222
37	Chilcas	2889	41.07	0.59	84%	322
38	Chungui	6914	40.19	0.91	92%	1265
39	Luis Carranza	1940	39.88	0.91	91%	257
40	Santa Rosa	11296	42.09	0.68	54%	1564
41	Tambo	19442	43.59	0.86	81%	2334
42	Samugari		43.87			
VI	Lucanas					
43	Puquio	13907	41	0.17	24%	1560
44	Aucara	5030	41.96	0.63	51%	462
45	Cabana	3982	40.66	0.48	27%	293
46	Carmen Salcedo	3778	41.77	0.61	22%	237
47	Chaviña	2155	40.61	0.66	45%	264
48	Chipao	3848	40.65	0.73	76%	430
49	Huac-Huas	2766	39.49	0.68	18%	304
50	Laramate	1616	41.28	0.59	29%	187
51	Leoncio Prado	1464	42.18	0.77	31%	132
52	Llauta	1236	41.03	0.55	13%	140
53	Lucanas	3987	44.44	0.62	68%	426
54	Ocaña	3128	41.95	0.72	42%	310



Nº	Distritos	población 2012	Criterios de selección de distritos			
			Tasa de desnutrición 20% o más (2009)	Nivel de vulnerabilidad a la ingesta alimentaria alta y muy alta (> 0.50)	% de población en proceso de inclusión 50% y más	mil y más niños con desnutrición crónica
55	Otoca	3037	42.46	0.51	33%	341
56	Saisa	897	38.6	0.34	27%	54
57	San Cristóbal	2057	40.51	0.81	87%	312
58	San Juan	1437	42.86	0.37	45%	102
59	San Pedro	3137	41.72	0.8	83%	406
60	San Pedro de Palco	1447	40.1	0.78	62%	184
61	Sancos	6571	40.47	0.57	45%	856
62	Santa Ana de Huaycahuacho	700	42.62	0.57	72%	55
63	Santa Lucía	999	40.45	0.47	26%	77
VII	Parinacochas					
64	Coracora	15233	42.36	0.29	38%	1700
65	Chumpi	2797	42.02	0.7	81%	343
66	Coronel Castañeda	1630	40.96	0.52	88%	183
67	Pacapausa	2312	41.72	0.73	79%	195
68	Pullo	4747	40.76	0.48	49%	628
69	Puyusca	2197	40	0.69	77%	232
70	San Francisco de Ravacayco	724	44.21	0.68	75%	95
71	Upahuacho	2383	41.67	0.81	90%	294
VIII	Paucar del Sara Sara					
72	Pausa	2911	39.76	0.16	22%	302
73	Colta	999	39.29	0.54	74%	99
74	Corculla	497	45.21	0.54	56%	63
75	Lampa	2516	41.45	0.32	53%	264
76	Marcabamba	779	43.55	0.3	56%	59
77	Oyolo	1186	43.37	0.77	75%	190
78	Pararca	669	41.54	0.41	70%	60
79	San Javier de Alpabamba	529	43.24	0.68	69%	35
80	San José de Ushua	181	46.43	0.45	53%	25
81	Sara Sara	761	45.05	0.44	65%	83
IX	Sucre					
82	Querobamba	2724	41.78	0.34	44%	279
83	Belén	711	40.3	0.52	64%	68
84	Chalcos	671	39.29	0.49	75%	76
85	Chilcayoc	612	39.39	0.6	88%	59
86	Huacafía	664	42.35	0.5	80%	81
87	Morcolla	1267	39.77	0.79	77%	81
88	Paico	888	40.17	0.47	81%	105
89	San Pedro de Larcaj	1005	39.42	0.47	67%	134
90	San Salvador de Quije	1627	40.78	0.79	79%	199
91	Santiago de Paucaray	812	41.58	0.78	86%	89
92	Soras	1274	42.78	0.57	75%	176
X	Victor Fajardo					
93	Huancapi	2125	39.37	0.34	29%	194
94	Alcamenca	2477	41.82	0.63	86%	256
95	Apongo	1350	40.18	0.6	76%	111
96	Asquipata	465	43.86	0.54	81%	51
97	Canaria	4025	41.01	0.44	65%	362
98	Cayara	1233	40.00	0.64	80%	150
99	Colca	1094	40.77	0.69	77%	115
100	Huamanquiquia	1264	40.12	0.71	90%	160
101	Huancaraylla	1320	40.96	0.77	87%	148
102	Huaya	3227	41.69	0.78	54%	329
103	Sarhua	2860	42.98	0.71	94%	337
104	Vilcanchos	2773	41.28	0.8	83%	376
XI	Vilcas Huamán					
105	Vilcas Huamán	8367	41.17	0.62	73%	918
106	Accomarca	1027	39.13	0.66	85%	116
107	Carhuanca	1066	40.94	0.69	84%	134
108	Concepción	3023	41.59	0.89	92%	407
109	Huambalpa	2188	41.45	0.83	88%	286
110	Independencia	1681	42.05	0.74	85%	159
111	Saurama	3360	40.85	0.68	87%	149
112	Vischongo	4600	40.73	0.85	88%	610

FUENTE: MIDIS 2012

